

AÑO XLII.

NUM. 4

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 22 de Enero de 1954.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

NUM. 4

AÑO XIII

Boletín Oficial de la

SUMARIO

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

- DAHIR de 9 de enero de 1954, por el que se autoriza una permuta entre el Majzen y la Junta de Servicios Municipales de Arcila, de terrenos sitos en aquella Ciudad para la construcción de un Grupo Escolar 96
- OTRO de 9 de enero de 1954, por el que se concede la libertad condicional a los penados Mohamed Ben Ahmed Tanyauí (a) Baidauí y Haziza Bentz Abdeselam Ercigui 97
- OTRO de 22 de enero de 1954, por el que se concede indulto total o parcial a los detenidos gubernativos y a los condenados por delitos y faltas, con ocasión del homenaje rendido por el pueblo marroquí a S. E. el Alto Comisario 97

Delegación General

- DECRETO VISIRIAL de 20 de enero de 1954, por el que se regula la concesión de Trienios 99
- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 102

Delegación de Asuntos Indígenas

- DECRETO VISIRIAL de 9 de enero de 1954, por el que se aprueba la Ordenanza de Zoco Municipal del Zaio 102
- OTRO de 9 de enero de 1954, por el que se renuevan los Vocales electivos de la Junta Municipal de Alcazarquivir y provisión de una vacante producida en la misma 105
- OTRO de 9 de enero de 1954, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos al Presupuesto Municipal de Rincón del Medik 106
- OTRO de 19 de enero de 1954, por el que se aprueban los Presupuestos ordinarios de las Juntas Municipales de Tetuán, Rincón del Medik, Castillejos, Chauen, Puerto Capaz, Arcila, Villa Nador, Segangan, Zaio, Zeluán y Monte Arruit 107
- OTRO de 19 de enero de 1954, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos al Presupuesto Municipal de Río Martín 114
- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 115

Delegación de Economía, Industria y Comercio

- DECRETO VISIRIAL de 9 de enero de 1954, por el que se anula otro por el cual se autorizaba a don Francisco Casanova Segura para instalar en Tetuán una fábrica de tubos fluorescentes 115
- OTRO de 5 de enero de 1954, por el que se autoriza a don Antonio Izquierdo Gutiérrez para ampliar su taller mecánico en Tetuán 115

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Anuncio de concurso para proveer en propiedad entre Veterinarios de los Servicios de Veterinaria de la Zona una plaza de los mismos	116
AVISO comunicando la resolución del Concurso para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes de Montes en el Servicio de Montes de la Delegación de Economía	117
CANCELLERIA DE LA ORDEN DE LA MEHDAUIA.—Relación de personal que ingresa en la Orden de la Mehdauia con ocasión de la festividad de los Santos Reyes y a quienes le han sido expedidos los correspondientes diplomas por S. A. I. el Jalifa	117
INTERVENCION REGIONAL DE MARINA DEL LUCUS.—Edicto por el que se hace público el cambio de emplazamiento del pesquero de almadraba "Es Sahel"	119
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Servicio de Minas.</i> —Anuncio solicitando autorización para instalar un taller de montaje de cohetes en las proximidades de Beni Enzar	120
OTRO anunciando el comienzo de las operaciones para delimitar el permiso de investigación núm. 1.210	120
SERVICIO DE GANADERIA.—Boletín Mensual de Epizootias del mes de diciembre de 1953	121
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.— <i>Escuela Politécnica.</i> —Anuncio de concurso para la provisión con carácter provisional de una plaza de Profesor Auxiliar de la carrera de Aparejadores Marroquíes en la Escuela Politécnica de Tetuán	122
SECCION DE CONTABILIDAD.—Aviso interesando la adquisición de material pedagógico para las Escuelas españolas y musulmanas ...	122
<hr style="width: 20%; margin: 10px auto;"/>	
ANUNCIOS OFICIALES	123
ANUNCIOS PARTICULARES	123

Anexo al número 4

REGISTRO DE INMUEBLES	22
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	30
Cédulas de citación	33
Cédulas de notificación	33
Cédulas de requerimiento	34
Requisitorias	35

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIP. AUTORIZANDO UNA PERMUTA ENTRE EL MAJZEN Y LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARCILA, DE TERRENOS SITOS EN AQUELLA CIUDAD, PARA LA CONSTRUCCION DE UN GRUPO ESCOLAR

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que para el emplazamiento de un nuevo Grupo Escolar en Arcila fué elegida una parcela propiedad de la Junta de Servicios Municipales de aquella ciudad.

Visto que la propiedad Majzen ocupada actualmente por el Grupo Escolar "Juan Nieto", —finca urbana núm. 22 de Arcila— actualmente en ruinas interesa el Municipio para destinarla a zona verde.

Visto que justipreciadas ambas parcelas fué tasada en 66.429,92 pesetas la de propiedad Municipal; habiéndose dado un valor similar a la de propiedad Majzen.

A propuesta del Ministerio de Hacienda.

Debiãamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

La permuta, en virtud de la cual adquiriría el Majzen una parcela de 4.151,87 metros cuadrados, propiedad de la Junta de Servicios Municipales de Arcila, cuyos límites son: Frente, carretera de Tánger-Rabat; derecha e izquierda, entrando, sendas calles de 15 metros de ancho cada una; fondo, calle de Cristóbal Colón, y

Adquiriría la Junta de Servicios Municipales de Arcila, una parcela de 5.356 37 metros cuadrados, propiedad del Majzen, cuyos límites son: Frente, Plaza de España; derecha entrando, calle de Isabel la Católica; izquierda entrando, carretera de Tánger Rabat; y fondo, Escuelas Israelitas.

En consecuencia, ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la baja e inclusión respectivamente en virtud de esta permuta, de las fincas afectadas y proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la parcela que adquiere el Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 4 de Yumada 1.^a de 1373 (correspondiente al 9 de enero de 1954).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasar Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando una permuta entre el Majzen y la Junta de Servicios Municipales de Arcila, de terrenos sitos en aquella ciudad para la construcción de un Grupo Escolar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 9 de enero de 1953.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL A LOS PENADOS MOHAMMED BEN AHMED TANYAUI (A) BAIDAUUI Y HAZIZA BENTZ ABDESELAM ERZIGUI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.^o y 9.^o del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único: Se concede la libertad condicional a los penados Mohammed Ben Ahmed Tanyauui (a) Baidauui y Haziza Bentz Abdeselam Erzigui.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 4 Yumada 1.^a de 1373 (correspondiente al 9 de enero de 1953).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional a los penados Mohammed Ben Ahmed Tanyauui (a) Baidauui y Haziza Bentz Abdeselam Erzigui.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 9 de enero de 1953.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR POR EL QUE SE CONCEDE INDULTO TOTAL O PARCIAL A LOS DETENIDOS GUBERNATIVOS Y A LOS CONDENADOS POR DELITOS Y FALTAS, CON OCASION DEL HOMENAJE RENDIDO POR EL PUEBLO MARROQUI A S. E. EL ALTO COMISARIO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Deseando solemnizar debidamente la fecha memorable del homenaje rendido por el noble pueblo marroquí de la Zona, testimoniando su adhe-

sión a la Nación Protectora representada en la persona de S. E. el Alto Comisario.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Se concede indulto total del arresto impuesto a todos los detenidos gubernativos en los Establecimientos Penitenciarios de la Zona, alcanzando dicho indulto a la pena sustitutoria por insolvencia para el pago de multas.

Artículo 2.º—Se concede igualmente indulto total de las penas privativas de libertad que no excedan de dos años, impuestas o que se impusieren por delitos y faltas comprendidas en el Código Penal por los Tribunales Hispano-Jalifianos siempre que los hechos que las motiven hayan sido ejecutados con anterioridad a la fecha de este Dahir.

Artículo 3.º—En las mismas condiciones previstas en el artículo anterior se otorga indulto de la mitad de las penas privativas de libertad que no excedan de seis años.

Artículo 4.º—Del mismo modo que en los dos artículos anteriores se remite la cuarta parte de la pena impuesta a los condenados a penas privativas de libertad superiores a seis años y que no excedan de veinticinco.

Artículo 5.º—En la misma cuantía decretado en los artículos anteriores se concede indulto a los condenados a penas privativas de libertad por los Tribunales Majzenianos.

Artículo 6.º—Los beneficios concedidos en este Dahir no alcanzarán:

- 1.º—A los que sean reincidentes o reiterantes.
- 2.º—A los que en sus expedientes correccionales como reclusos tuvieran nota desfavorable por falta grave o muy grave cometida en Prisión.
- 3.º—A los rebeldes que estuviesen reclamados por medio de requisitorias, si no se presentaren dentro de los treinta días después de la publicación de este Dahir.
- 4.º—A los condenados por delitos perseguibles exclusivamente a instancia de parte, si ésta, en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este Dahir, manifiesta por escrito ante el Juzgado competente su oposición a la gracia de indulto.

Artículo 7.º—En las causas pendientes, el Tribunal sentenciador, una vez firme la sentencia, aplicará las anteriores disposiciones sobre indulto, previo informe del Ministerio Fiscal.

Artículo 8.º—En las causas ya falladas el indulto se aplicará por los Tribunales y Autoridades competentes a petición de los interesados.

Artículo 9.º—Por los Organismos competentes se dictarán las instrucciones pertinentes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en este Dahir.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 17 de Yumada 1.ª de 1373 (correspondiente al 22 de enero de 1954).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 22 de enero de 1954.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

Delegación General

de 20-1-54

DECRETO VISIRIAL REGULANDO LA CONCESION DE TRIENIOS

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 7 de enero de 1954, concediendo trienios a los funcionarios de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 7 de enero de 1954, tienen derecho a los trienios que en el mismo se especifican, tanto los funcionarios procedentes de la Nación Protectora como aquellos otros propios de la Administración de la Zona, en las condiciones y requisitos que más adelante se especifican.

Artículo 2.º—FUNCIONARIOS DE ESPAÑA.

a) Funcionarios que sirvan sus plazas en propiedad y que cobren del Presupuesto del Majzen sueldo y gratificación. Devengarán trienios a partir de la fecha de su toma de posesión.

b) Funcionarios con nombramiento en propiedad que perciban su sueldo por España y con cargo al Presupuesto de la Zona sólo gratificación. Tendrán derecho al percibo de trienios, siempre que la gratificación con cargo al Presupuesto del Majzen sea remuneratoria de una actividad plena al Servicio del Majzen y no pago de un trabajo calculado por horas o que el interesado pueda simultanear con otras actividades públicas por las que perciba sueldo con cargo a otros presupuestos.

c) Funcionarios que ya tienen reconocido en su Cuerpo de procedencia un premio similar al que establece el Dahir y que ya viene siendo abonado con cargo al Presupuesto del Majzen. No tienen derecho al percibo de los trienios que establece el Dahir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del mismo.

Artículo 3.º—FUNCIONARIOS DE LA ZONA.

a) *Funcionarios que constituyen Cuerpo.*—Tendrán derecho a trienios con arreglo al tiempo de servicio que se les reconozca en sus respectivos escalafones.

b) *Funcionarios que no constituyen Cuerpo.*—Tendrán derecho a trienios por razón del tiempo servido desde que se posesionaron de sus cargos con nombramiento en propiedad.

c) *Funcionarios propios de la Zona que no forman Cuerpo y que sólo perciben una gratificación.*—Tendrán derecho a trienios cuando la gratificación sea la remuneración de su completa actividad al servicio de la Administración y no la compensación por un trabajo calculado por horas que no absorba la total actividad del funcionario.

Artículo 4.º—SERVICIOS ABONABLES.—A todos los funcionarios a que se refieren los artículos anteriores, les será abonable a efectos de trienios el tiempo que efectivamente hubieran servido día por día en cualquier cargo o destino dotado con sueldo que figure en el Presupuesto general del Majzen después de la toma de posesión y con nombramiento en propiedad.

En consecuencia se sumarán todos los prestados aún cuando lo sean en épocas distintas y en cargos de distinta denominación o cometido.

Artículo 5.º—Con arreglo a las distintas situaciones administrativas en que pueden permanecer los funcionarios, se tendrá en cuenta:

SERVICIO ACTIVO.—Será de abono todo el tiempo servido en esta situación día por día.

EXCEDENCIA FORZOSA.—Les será de abono el tiempo que permanezcan en esta situación; pero no podrán percibir cantidad alguna en concepto de trienios mientras permanezcan en la misma.

PERMISOS Y LICENCIAS.—Les será de abono el tiempo que permanezcan en estas situaciones mientras perciban sueldo. La cuantía de los trienios se reducirán en la proporción en que se reduzcan la totalidad de los emolumentos.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA.—No será abonable este tiempo ni se percibirán trienios.

EXCEDENCIA ACTIVA.—Solamente les será de abono el tiempo que permanezcan en esta situación cuando estén prestando servicios al Protectorado en plaza dotada con sueldo en el Presupuesto del Majzen.

INUTILIDAD TEMPORAL.—El tiempo que se permanezca en esta situación será abonable a todos efectos y durante el mismo se percibirán los trienios.

IMPOSIBILIDAD FISICA.—No será de abono el tiempo en esta situación y la cuantía de los trienios sufrirá la misma reducción que los haberes del funcionario.

SUSPENSO DE EMPLEO Y SUELDO.—Cuando la sanción sea firme e inferior a seis meses y un día, les será de abono el tiempo de la suspensión. Cuando la sanción sea firme y superior a seis meses, no les será de abono el tiempo que permanezcan en esta situación.

Los funcionarios sujetos a procedimiento para los que se haya decretado la suspensión de empleo y sueldo, percibirán el cincuenta por ciento de los trienios que tuvieran reconocidos con anterioridad tan sólo en el caso de que perciban la misma proporción de haberes.

AGREGACIONES Y COMISIONES DE SERVICIO.—Será de abono todo el tiempo que se permanezca en esta situación y percibirán la totalidad de los trienios.

PLAZO POSESORIO.—Servirá de abono el plazo posesorio y se percibirán los trienios en los mismos casos en que el funcionario cobre sueldo con cargo al Presupuesto del Majzen, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Funcionarios.

Artículo 6.º—**FECHA DE COMIENZO DEL ABONO DE SERVICIO.**—Conforme a lo dispuesto en el Dahir sólo serán computables los servicios prestados a partir de 1.º de marzo de 1913, no computándose en ningún caso los servicios anteriores a esta fecha aún cuando reúnan los requisitos que se establecen en el presente Decreto Visirial.

Artículo 7.º—**POLICIA INDIGENA.**—El tiempo servido en la Policía Indígena por los funcionarios europeos que desempeñen cargos civiles, será de abono a los efectos de trienios siempre que ostentaran en aquel entonces categoría de Oficial.

Artículo 8.º—**SERVICIOS MILITARES.**—El tiempo que los funcionarios marroquíes hayan servido como voluntarios en Fuerzas Militares del Majzen y Fuerzas Regulares Indígenas, será computable para el devengo de trienios.

Artículo 9.º—**SERVICIOS INTERINOS.**—El tiempo de servicio de los funcionarios en calidad de interinos, provisionales o temporeros, sólo será

computable en el caso de que hayan quedado confirmados en el mismo destino que ya venían desempeñando con carácter provisional u obtenido plaza para oposición o concurso en la Administración.

Artículo 10.—CASOS ESPECIALES.—Para la aplicación del Dahir se tendrá en cuenta:

CONSEJO PRIVADO.—El Presidente, Consejero y Secretarios del Consejo perfeccionarán el derecho al cobro de trienios, por este concepto, desde la fecha de su nombramiento, sin perjuicio de los servicios prestados con anterioridad con arreglo a las prescripciones de este Decreto Visirial.

AUTORIDADES MARROQUIES GUBERNATIVAS Y JUDICIALES.—Peribirán trienios en relación con el tiempo servido para cargos de esta naturaleza con nombramiento expedido por Dahir o Decreto Visirial, y siempre que perciban emolumentos en concepto de sueldo con cargo al Presupuesto del Majzen.

OPERADORES DE TELECOMUNICACION.—A los funcionarios de este Cuerpo que no se encuentren en situación de actividad, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.º para el caso de excedencia forzosa.

CUERPO DE PEONES CAMINEROS.—No percibirán trienios hasta que no hayan completo nueve años de servicios efectivos a la Administración. Después de cumplidos los nueve años de servicios, comenzarán a percibir trienios, computándose entonces dicho período de tiempo.

MECHAURIS Y ORDENANZAS MAJZEN.—Se aplicarán las mismas normas que se establecen en el apartado anterior para los peones camineros.

ORDENANZAS MUSULMANES MASCULINOS Y FEMENINOS DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.—También a estos funcionarios se les aplicará las normas establecidas en los dos apartados anteriores.

Artículo 11.—DERECHOS PASIVOS.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Dahir, los trienios se acumularán al sueldo para determinar el regulador a efectos de clases pasivas y en su consecuencia los funcionarios que perciban derechos pasivos con cargo al Majzen, quedan sujetos a los descuentos que por este concepto establece la legislación vigente.

Artículo 12.—FECHA DE EFECTIVIDAD DE LOS TRIENIOS.—Los trienios se abonarán por dozavas partes y mensualidades vencidas a partir del día 1.º del mes de enero del año en curso.

El acuerdo de concesión surtirá efectos a partir del día 1.º del mes siguiente al que los funcionarios hubieran perfeccionado el derecho.

Artículo 13.—NORMAS GENERALES DE APLICACION.—Los funcionarios solicitarán individualmente la concesión de trienios en instancia dirigida al Alto Comisario según modelo oficial, que se cursarán por conducto reglamentario.

Corresponde al Delegado General la concesión de los trienios, cuyos acuerdos se publicarán en el Boletín Oficial de la Zona.

La concesión de los trienios se hará constar en los títulos administrativos de los funcionarios mediante diligencia expedida por los Jefes de las Secciones de Personal de las Delegaciones donde el funcionario preste su servicio.

Cuando los funcionarios no estén en posesión de título administrativo se unirá copia del acuerdo del Delegado General al Dahir o Decreto Visirial.

El pago de los trienios se imputará al crédito especial que figura en el título presupuestario de la Delegación General, con excepción de los que correspondan a aquellos funcionarios que perciban sus haberes con cargo a créditos globales que para atenciones de personal figuran en otros títulos del

Presupuesto del Majzen, en cuyo caso el gasto se imputará a estos mismos créditos globales.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin **extra-limitación**.

Y la Paz.

-Dado en Tetuán a 15 de Yumada 1.^a de 1373 (correspondiente al 20 de enero de 1954).—*Ahmed el Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 20 de enero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de 22 de diciembre de 1953, nombrando para el cargo de Auxiliar Facultativo al servicio de esta Administración a **SID TAHAR BEN HADDU LAARBI**.

OTRO de 23 de diciembre de 1953, nombrando para el cargo de Agente de Primera con ascenso del Cuerpo General de Policía al servicio de esta administración con efectos económico-administrativos de 13 de diciembre actual, a **DON JESUS BERENGUER IBÁÑEZ**.

OTRO de igual fecha, (nombrando para el cargo de Auxiliar 1.^o del Cuerpo General de Hacienda al servicio de esta Administración a **DON FERNANDO DE LA PRADA LOMBANA**.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 23 de diciembre de 1953, concediendo la baja a voluntad propia del Farmacéutico de los S. S. de la Zona, **DON GERMAN CERDA CERDA**.

OTRO de 26 de diciembre de 1953, disponiendo cese del Agente del Cuerpo General de Policía, **DON JUAN DE GRACIA GARCIA**.

Tetuán, 16 de enero de 1954.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA ORDENANZA DE ZOCO MUNICIPAL DEL ZAIO

Lcor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo de la Junta Local Consultiva del Zaió reformando la tarifa de su Ordenanza de Derechos de Zocos.

Visto asimismo que se acredita en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal y que informan favorablemente la modificación la Delegación de Hacienda y la Inspección de Entidades Municipales.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo único.—Se aprueba la Ordenanza para hacer efectivos los derechos de Zocos de la Junta Local Consultiva del Zaio, según el texto que se publica a continuación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada de 1373 (correspondiente al 9 de enero de 1954).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de enero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras.*

Junta Local Consultiva del Zaio

ORDENANZA NUMERO 8

DERECHOS DE ZOCOS

Con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 1.º de septiembre de 1931, en concordancia con el apartado n) del artículo 167 del vigente Reglamento Municipal; se establecen derechos por entrada o salida, ocupación de terrenos y venta que se verifique diariamente en el zoco de esta localidad, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

1.º—Nace la obligación de contribuir, por introducir o sacar del zoco las especies gravadas, por ocupación de terreno y por realizar transacciones; entendiéndose zoco, a estos efectos, todo el término municipal.

2.ª—Los derechos a satisfacer en cada uno de los casos a que se refiere la base anterior, son los que se indican en la siguiente:

T A R I F A

a) Derechos de entrada:

La base de percepción es la unidad de cada especie gravada y la cuota la siguiente:

Café, kilo	0,20 ptas.
Azúcar, kilo	0,03 "
Aceite, litro	0,05 "
Arroz, kilo	0,02 "
Té, kilo	0,20 "
Harina, quintal	3,00 "
Sal, quintal	1,00 "
Velas, kilo	0,10 "
Especias, kilo	0,30 "
Manteca, kilo	1,00 "
Miel, kilo	1,25 "
Petróleo, litro	0,05 "
Cereales secos, quintal	2,00 "
Cal, metro cúbico	3,00 "
Frutas frescas, quintal	2,00 "
Frutas secas, quintal	4,00 "
Hortalizas, quintal	2,00 "

Gallinas, una	0,50	''
Pavos, uno	1,00	''
Jabón, quintal	5,00	''
Carbón, saco	1,00	''
Leña, quintal	1,00	''
Alfarería, carga	2,00	''
Alfarería vidriada, pieza	0,05	''
Pescado, caja	1,00	''
Vigas o palos de techo, uno	0,50	''
Arados completos, uno	2,00	''
Cerones, uno	1,00	''
Molinos de piedra, uno	2,00	''
Albardas, una	1,50	''
Cayados, docena	0,50	''
Ganado lanar y cabrío, cabeza	1,50	''
Ganado vacuno, cabeza	5,00	''
Ganado asnal (Fondak), cabeza	0,50	''
Ganado caballar, mular y camellar (Fondak), cabeza	1,00	''

b) Derechos de salida:

Yeso, tonelada	3,00	''
Piel de ovino o caprino, una	1,00	''
Piel de bovino, una	3,00	''
Huevos, el ciento	3,00	''
Esteras corrientes, una	2,00	''

c) Derechos de ocupación:

La base de percepción de estos derechos, se ajustará a la siguiente escala:

Babucheros remendones,	1,00	ptas.
Barberías, una	1,50	''
Bañolerías, puesto	2,00	''
Cafetines, uno	5,00	''
Dulcería, puesto	2,00	''
Herradores, puesto	3,00	''
Herrerros, fragua	3,00	''
Joyerros, leñadores y otros análogos, puesto	3,00	''
Vendedores de tejidos, puesto	3,00	''
Vendedores de artículos morunos, puesto	2,00	''
Otros vendedores, metro cuadrado	1,00	''

d) Derechos de venta:

La base de percepción de estos derechos, será el precio que alcancen las especies gravadas al realizarse la transacción con los siguientes tipos de gravamen:

Caballerías	5	por 100
Lana	5	'' ''
Alfombras	5	'' ''
Cera	5	'' ''
Objetos usados	5	'' ''
Curtidos	5	'' ''

3.^a—El pago de los derechos anteriormente indicados, deberá realizarse en el momento en que tenga lugar el acto que lo motive.

En lo no previsto en esta tarifa, regirá el vigente Reglamento de Recaudación y Apremio del Majzen.

4.^o—Son defraudadores de los derechos, los que pretendan eludir el pago de los mismos, o realicen los actos que dan lugar a la obligación de contribuir, fuera de los sitios especialmente señalados para ello.

5.^o—Las defraudaciones serán corregidas con multa del triple de la cuota defraudada.

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona y continuará en vigor indefinidamente mientras la Junta no acuerde su reforma o derogación.

DECRETO VISIRIAL SOBRE RENOVACION VOCALES ELECTIVOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ALCAZARQUIVIR Y PROVISION DE UNA VACANTE PRODUCIDA EN LA MISMA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad, que Nos ha sido señalada, de proceder a la renovación de los Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.

Vistos los artículos 23 al 29 del vigente Reglamento Municipal de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

1.^o—El cese de los Vocales que a continuación se relacionan, por las causas que se indican:

DON JOSE PEREZ VALLEJO, por aplicación del art. 30 del vigente Reglamento Municipal.

DON RAFAEL AGUIRRE SACALUGA, por haber cambiado de residencia.

EL HACH SI AHMED BEN HAMED BEN YELUL.

SI HAMED BEN MOHAMMED BEN KIRAN.

SI MOHAMMED BEN EL AMIN BENTAALACH.

DON RUBEN J. COCHEN, y

DON ELIAS J. BENCHIMOL SERRUYA, por expiración del plazo para que fueron designados.

2.^o—El nombramiento de Vocales de la Junta Municipal de que se trata de los que a continuación se expresa:

SI AHMED BEN ABDESELAM BEN SALAH, y SI MOHAMMED BEN ABDESELAM ODDA, en representación de los propietarios musulmanes.

SI AHMED BEN AHMED BEN JAMMAR EL KASERI, en representación de los Gremios.

DON JOSE SANTATECLA CARRASCO y DON ALFONSO SALVADOR LOPEZ, en representación de la colonia española.

DON YAMIN BENASULY MELUL y DON LEVY COHEN AMSELEN, en representación de la población israelita.

A todos los cuales encomendamos pongan el mayor celo y atención en la defensa y fomento de los intereses locales, con sujeción a los derechos y deberes que el vigente Reglamento Municipal les confiere.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 1.º de 1373 (correspondiente al 9 de enero de 1954).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de enero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RINCON DEL MEDIK

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos a su Presupuesto vigente con cargo al superávit del ejercicio de 1952.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik los créditos extraordinarios y suplementos de créditos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap	Art.	Part.	Expresión	Ptas.	Cts.
CREDITOS EXTRAORDINARIOS					
1	3	4	Para pago de la gratificación extraordinaria de Julio último	18	3.209,12
SUPLEMENTOS DE CREDITO					
4	1	1	Ampliación de la red de alumbrado público ...		9.000,00
5	2	2	15% premio cobranzas al Subastador Derechos Pescadería		1.500,00
6	4	6	Servicio telefónico		500,00
7	2	1	Gastos limpieza pública		650,00
Suma					14.859,12

Artículo 2.º—Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos relacionados se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio de 1952.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 1.º de 1373 (correspondiente al 9 de enero de 1954).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de enero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS DE TETUAN, RINCON DEL MEDIK, CASTILLEJOS, CHAUEN, PUERTO CAPAZ, ARCILA, VILLA NADOR, SEGANGAN, ZAIO, ZELUAN Y MONTE ARRUIT

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir:

Vistos los acuerdos adoptados por las Juntas Municipales de Tetuán, Rincón del Medik, Castillejos, Chauen, Puerto Capaz, Arcila, Villa Nador, Segangan, Zaio, Zeluán y Monte Arruit aprobando sus Presupuestos ordinarios para 1954.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que indica el Reglamento en vigor;

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo U.^o—Se aprueban los Presupuestos ordinarios para 1954 de las Juntas Municipales que a continuación se relacionan, siendo sus resúmenes por Capítulos, los siguientes:

T E T U A N

A) Gastos:

I	Obligaciones generales	1.127.817,32 Ptas.
II	Representación Municipal	162.992,84 "
III	Vigilancia y seguridad	1.406.438,96 "
IV	Policía Urbana	1.661.989,57 "
V	Recaudación	452.969,94 "
VI	Personal y material de Oficinas	2.047.187,43 "
VII	Salubridad e Higiene	1.405.686,64 "
VIII	Cultura Pública	446.000,00 "
IX	Obras públicas	2.424.510,54 "
X	Fomento de los intereses comunales	1.778.342,76 "
XI	Agrupación forzosa de los municipios	—, —
XII	Imprevistos	25.000,00 "
XIII	Resultas	—, —
	SUMA	12.938.936,00 "

B) Ingresos:

I	Rentas	1.989.900,00 Ptas.
II	Eventuales y Extraordinarios	550.000,00 "
III	Arbitrios con fines no fiscales	147.000,00 "
IV	Derechos y Tasas	3.901.000,00 "
V	Contribuciones especiales	1.100,00 "
VI	Recargos y participaciones en Impuestos del Majzen	4.010.000,00 "
VII	Imposición Municipal	2.269.936,00 "
VIII	Multas	70.000,00 "
IX	Resultas	—, —
	SUMA	12.938.936,00 "

RINCON DEL MEDIK

A) Gastos:			
I	Obligaciones generales	6.460,26	Ptas.
II	Representación Municipal	1.520,26	"
III	Vigilancia y seguridad	25.681,23	"
IV	Policía Urbana	11.200,00	"
V	Recaudación	19.141,99	"
VI	Personal y material de Oficinas	46.564,99	"
VII	Salubridad e Higiene	19.180,00	"
VIII	Cultura Pública	7.300,00	"
IX	Obras públicas	22.238,53	"
X	Fomento de los intereses comunales	3.000,00	"
XI	Agrupación forzosa de los municipios	—,—	"
XII	Imprevistos	600,00	"
XIII	Resultas	—,—	"
	SUMA	162.887,00	"

B) Ingresos:			
I	Rentas	2.625,00	Ptas.
II	Eventuales y Extraordinarios	100,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	700,00	"
IV	Derechos y Tasas	97.040,00	"
V	Contribuciones especiales	—,—	"
VI	Recargos y participaciones en Impuestos del Majzen	21.500,00	"
VII	Imposición Municipal	39.422,00	"
VIII	Multas	1.500,00	"
IX	Resultas	—,—	"
	SUMA	162.887,00	"

CASTILLEJOS

A) Gastos:			
I	Obligaciones generales	49.022,06	"
II	Representación Municipal	4.096,00	"
III	Vigilancia y seguridad	44.906,40	"
IV	Policía Urbana	30.950,00	"
V	Recaudación	3.000,00	"
VI	Personal y material de Oficinas	42.329,16	"
VII	Salubridad e Higiene	17.700,00	"
VIII	Cultura Pública	4.450,00	"
IX	Obras públicas	8.025,00	"
X	Fomento de los intereses comunales	49.300,00	"
XI	Agrupación forzosa de los municipios	—,—	"
XII	Imprevistos	2.058,09	"
XIII	Resultas	—,—	"
	SUMA	255.836,71	"

B) *Ingresos:*

I	Rentas	92.495,75	Ptas.
II	Eventuales y Extraordinarios	500,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	400,00	"
IV	Derechos y Tasas	81.716,00	"
V	Contribuciones especiales	—,—	"
VI	Recargos y participaciones en Impuestos del Majzen	39.683,16	"
VII	Imposición Municipal	40.441,80	"
VIII	Multas	600,00	"
IX	Resultas	—,—	"
SUMA		255.836,71	"

C H A U E N

A) *Gastos:*

I	Obligaciones generales	48.500,00	Ptas.
II	Representación Municipal	48.531,68	"
III	Vigilancia y seguridad	102.604,84	"
IV	Policía Urbana	79.660,73	"
V	Recaudación	61.766,66	"
VI	Personal y material de Oficinas	199.296,68	"
VII	Salubridad e Higiene	111.683,32	"
IX	Obras	22.050,00	"
IX	Obras públicas	333.364,91	"
X	Fomento de los intereses comunales	25.000,00	"
XI	Agrupación forzosa de los municipios	—,—	"
XII	Imprevistos	6.000,00	"
XIII	Resultas	—,—	"
SUMA		1.038.458,82	"

B) *Ingresos:*

I	Rentas	258.040,00	Ptas.
II	Eventuales y Extraordinarios	25.000,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	2.000,00	"
IV	Derechos y Tasas	289.429,90	"
V	Contribuciones especiales	200,00	"
VI	Recargos y participaciones en Impuestos del Majzen	195.284,92	"
VII	Imposición Municipal	256.504,00	"
VIII	Multas	12.000,00	"
IX	Resultas	—,—	"
SUMA		1.038.458,82	"

P U E R T O C A P A Z

A) *Gastos:*

I	Obligaciones generales	4.890,91	Ptas.
II	Representación Municipal	1.900,00	"
III	Vigilancia y seguridad	9.874,99	"
IV	Policía Urbana	17.800,00	"
V	Recaudación	3.400,00	"

VI	Personal y material de Oficinas	22.703,32	"
VII	Salubridad e Higiene	6.340,00	"
-IX	Obras	2.400,00	"
IX	Obras públicas	28.284,00	"
X	Fomento de los intereses comunales	1.700,00	"
XI	Agrupación forzosa de los municipios	—,—	"
XII	Imprevistos	2.000,00	"
XIII	Resultas	—,—	"
	SUMA	101.293,22	"
B) Ingresos:			
I	Rentas	25.300,00	Ptas.
II	Eventuales y Extraordinarios	1.500,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	—,—	"
IV	Derechos y Tasas	39.972,10	"
V	Contribuciones especiales	—,—	"
VI	Recargos y participaciones en Impuestos del Majzen	17.995,12	"
VII	Imposición Municipal	15.526,00	"
VIII	Multas	1.000,00	"
IX	Resultas	—,—	"
	SUMA	101.293,22	"
A R C I L A			
A) Gastos:			
I	Obligaciones generales	77.191,18	Ptas.
II	Representación Municipal	35.899,96	"
III	Vigilancia y seguridad	88.773,07	"
IV	Policía Urbana	93.382,42	"
V	Recaudación	56.403,96	"
VI	Personal y material de Oficinas	107.627,09	"
VII	Salubridad e Higiene	219.345,32	"
IX	Obras	51.500,00	"
IX	Obras públicas	252.876,00	"
X	Fomento de los intereses comunales	12.000,00	"
XI	Agrupación forzosa de los municipios	—,—	"
XII	Imprevistos	5.000,00	"
XIII	Resultas	—,—	"
	SUMA	999.999,00	"
B) Ingresos:			
I	Rentas	207.870,00	Ptas.
II	Eventuales y Extraordinarios	5.500,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	1.100,00	"
IV	Derechos y Tasas	308.545,00	"
V	Contribuciones especiales	200,00	"
VI	Recargos y participaciones en Impuestos del Majzen	209.000,00	"
VII	Imposición Municipal	260.988,00	"
VIII	Multas	6.796,00	"
IX	Resultas	—,—	"
	SUMA	999.999,00	"

VILLA NADOR

A) Gastos:		
I	Obligaciones generales	141.119,10 Ptas.
II	Representación Municipal	74.054,50 "
III	Vigilancia y seguridad	260.020,26 "
IV	Policía Urbana	94.750,50 "
V	Recaudación	40.702,45 "
VI	Personal y material de Oficinas	493.349,92 "
VII	Salubridad e Higiene	100.281,75 "
VIII	Cultura Pública	104.825,00 "
IX	Obras públicas	438.324,59 "
X	Fomento de los intereses comunales	169.739,93 "
XI	Agrupación forzosa de los municipios	—
XII	Imprevistos	10.000,00 "
	SUMA	1.927.168,00 "

B) Ingresos:		
I	Rentas	547.800,00 Ptas.
II	Eventuales y Extraordinarios	21.840,00 "
III	Arbitrios con fines no fiscales	3.400,00 "
IV	Derechos y Tasas	560.000,00 "
V	Contribuciones especiales	5.500,00 "
VI	Recargos y participaciones en Impuestos del Majzen	337.100,00 "
VII	Imposición Municipal	434.528,00 "
VIII	Multas	17.000,00 "
IX	Resultas	—
	SUMA	1.927.168,00 "

SEGANGAN

A) Gastos:		
I	Obligaciones generales	37.643,74 Ptas.
II	Representación Municipal	21.500,00 "
III	Vigilancia y seguridad	29.672,46 "
IV	Policía Urbana	101.100,00 "
V	Recaudación	11.300,00 "
VI	Personal y material de Oficinas	48.140,68 "
VII	Salubridad e Higiene	28.800,00 "
VIII	Cultura Pública	10.550,00 "
IX	Obras públicas	142.657,12 "
X	Fomento de los intereses comunales	4.000,00 "
XI	Agrupación forzosa de los municipios	—
XII	Imprevistos	2.000,00 "
XIII	Resultas	—
	SUMA	437.364,00 "

B) Ingresos:		
I	Rentas	146.280,00 Ptas.
II	Eventuales y Extraordinarios	3.100,00 "

III	Arbitrios con fines no fiscales	250,00	"
IV	Derechos y Tasas	180.450,00	"
V	Contribuciones especiales	360,00	"
VI	Recargos y participaciones en Impuestos del Majzen	57.620,00	"
VII	Imposición Municipal	46.304,00	"
VIII	Multas	3.000,00	"
IX	Resultas	—,—	"
SUMA		437.364,00	"

Z A I O

A) Gastos:			
I	Obligaciones generales	11.794,72	Ptas.
II	Representación Municipal	2.033,00	"
III	Vigilancia y seguridad	18.324,96	"
IV	Policía Urbana	11.600,00	"
V	Recaudación	1.000,00	"
VI	Personal y material de Oficinas	21.600,00	"
VII	Salubridad e Higiene	16.366,66	"
VIII	Cultura Pública	5.300,00	"
IX	Obras públicas	50.243,53	"
X	Fomento de los intereses comunales	57.000,00	"
XI	Agrupación forzosa de los municipios	—,—	"
XII	Imprevistos	1.000,00	"
XIII	Resultas	—,—	"
SUMA		196.262,87	"

B) Ingresos:			
I	Rentas	63.300,00	Ptas.
II	Eventuales y Extraordinarios	100,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	1.100,00	"
IV	Derechos y Tasas	83.770,00	"
V	Contribuciones especiales	—,—	"
VI	Recargos y participaciones en Impuestos del Majzen	35.500,00	"
VII	Imposición Municipal	8.492,00	"
VIII	Multas	2.000,00	"
IX	Resultas	—,—	"
SUMA		196.262,87	"

Z E L U A N

A) Gastos:			
I	Obligaciones generales	12.192,35	Ptas.
II	Representación Municipal	3.028,50	"
III	Vigilancia y seguridad	20.045,80	"
IV	Policía Urbana	6.150,00	"
V	Recaudación	6.840,00	"
VI	Personal y material de Oficinas	28.140,00	"
VII	Salubridad e Higiene	8.580,44	"
VIII	Cultura Pública	2.900,00	"

IX	Obras	13.796,91	"
X	Fomento de los intereses comunales	—,—	"
XI	Agrupación forzosa de los municipios	24.320,00	"
XII	Imprevistos	1.000,00	"
	SUMA	126.994,00	"
B) Ingresos:			
I	Rentas	29.300,00	Ptas.
II	Eventuales y Extraordinarios	500,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	100,00	"
IV	Derechos y Tasas	46.840,00	"
V	Contribuciones especiales	—,—	"
VI	Recargos y participaciones en Impuestos del Majzen	34.700,00	"
VII	Imposición Municipal	13.054,00	"
VIII	Multas	2.500,00	"
IX	Resultas	—,—	"
	SUMA	126.994,00	"
MONTE ARRUIT			
A) Gastos:			
I	Obligaciones generales	26.249,68	Ptas.
II	Representación Municipal	3.037,50	"
III	Vigilancia y seguridad	15.947,90	"
IV	Policía Urbana	45.932,00	"
V	Recaudación	1.900,00	"
VI	Personal y material de Oficinas	30.230,00	"
VII	Salubridad e Higiene	26.000,00	"
VIII	Cultura Pública	5.200,00	"
IX	Obras	44.700,00	"
X	Fomento de los intereses comunales	5.000,00	"
XI	Agrupación forzosa de los municipios	—,—	"
XII	Imprevistos	667,92	"
	SUMA	204.865,00	"
B) Ingresos:			
I	Rentas	4.800,00	Ptas.
II	Eventuales y Extraordinarios	100,00	"
III	Arbitrios con fines no fiscales	—,—	"
IV	Derechos y Tasas	164.830,00	"
V	Contribuciones especiales	—,—	"
VI	Recargos y participaciones en Impuestos del Majzen	24.015,00	"
VII	Imposición Municipal	10.870,00	"
VIII	Multas	250,0	"
IX	Resultas	—,—	"
	SUMA	204.865,00	"

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Yumada 1.^a de 1373 (correspondiente al 19 de enero de 1954).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de enero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RIO MARTIN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir;

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Servicios Municipales de Río Martín aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos a su Presupuesto vigente con cargo al exceso de recaudación de lo consignado en el Presupuesto.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal:

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.^o—Se aprueban los Créditos extraordinarios y suplementos de crédito imputables a las consignaciones del Presupuesto Municipal de Río Martín que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas.	Cts.
CREDITOS EXTRAORDINARIOS					
10	2	1	Festejos	2.311,05	
SUPLEMENTOS DE CREDITO					
4	1	1	Alumbrado público	5.500,00	
5	2	1	5% Premio de cobranza consumo fluido eléctrico	60,00	
6	2	1	Gratificación Arquitecto Municipal	800,00	
6	4	8	Quinquenios reconocidos	811,79	
7	1	1	Limpieza vía pública	840,16	
9	U. ^o	1	Obras	20.000,00	
Suma				30.323,00	

Artículo 2.^o—Los Créditos extraordinarios y suplementos de créditos relacionados se harán efectivos con cargo al exceso de recaudación de lo consignado en el Presupuesto.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Yumada 1.^a de 1373 (correspondiente al 19 de enero de 1954).—*Ahmed El Had-dad*.

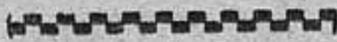
Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de enero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

INDÍCE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 23 de diciembre de 1953, nombrando Aadel de 2.^a afecto a la Mehacama de Beni Tuzín (Quert) a SID MOHAMMED BEN AAMAR BEN HAMMU BADI.

Tetuán, 16 de enero de 1954.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL ANULANDO OTRO POR EL CUAL SE AUTORIZABA A DON FRANCISCO CASANOVA SEGURA PARA INSTALAR EN TETUAN UNA FABRICA DE TUBOS FLUORESCENTES

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Visto que por el industrial, don Francisco Casanova Segura no se ha cumplimentado en todas sus partes nuestro Decreto de 18 de Ramadán de 1.370 (correspondiente al 23 de junio de 1951), por el cual se le autorizaba la instalación en Tetuán de un taller de fabricación de tubos fluorescentes.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona núm. 27, de 6 de julio de 1951, por no haber dado cumplimiento a la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a SEIS MESES.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 1.^o de 1373 (correspondiente al 9 de enero de 1954).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de enero de 1954.
—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras.*

DECRETO VISIRIAL, AUTORIZANDO A D. ANTONIO IZQUIERDO GUTIERREZ, PARA AMPLIAR SU TALLER MECANICO DE TETUAN

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir,

Vista la instancia y documentación presentada por don Antonio Izquierdo Gutiérrez, solicitando autorizando para ampliar su taller mecánico, sito en la Aguada, Garage Montoya, con la instalación de un taladro vertical y una piedra de esmeril, accionadas ambas máquinas por un motor de 1 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha ampliación de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de UN MES contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización, en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Rabía 2.^o de 1373 (correspondiente al 5 de enero de 1954).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 5 de enero de 1954.
El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras.*

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER EN PROPIEDAD ENTRE VETERINARIOS DE LOS SERVICIOS DE VETERINARIA DE LA ZONA UNA PLAZA DE LOS MISMOS

Vacante una plaza de Veterinario afecto a la Inspección de Servicios, con residencia en Tetuán, se anuncia su provisión por elección, previo Con-

curso de méritos, entre Veterinarios de los indicados Servicios, de conformidad con las normas vigentes sobre el particular (párrafo 2.º del apartado b) del Artículo 7.º de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 52, de 26 de diciembre de 1947).

Al presente concurso podrán concurrir todos los Veterinarios que lo deseen sea cual fuere el tiempo que lleven de permanencia en sus actuales destinos, remitiendo papeleta de petición de destino, por conducto reglamentario, a esta Delegación de Economía —Sección de Personal— dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación del presente Anuncio de Concurso en el Boletín Oficial de la Zona, pudiéndose anticipar la petición por telegrama si se considera conveniente.

Se previene al Veterinario a cuyo favor se resuelva este Concurso que el destino que se menciona exige una permanencia mínima de dos años, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Tetuán, 14 de enero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

A V I S O

Se hace público, para general conocimiento, que el Concurso anunciado en el B. O. de la Zona número 37, de 11 de septiembre de 1953, para la provisión de cuatro plazas de Ayudantes de Montes vacantes en el Servicio de Montes de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, ha sido resuelto a favor de los concursantes:

DON JOSE LUIS GARCIA MIRONES
DON LUCIANO CONDE DIXON
DON FRANCISCO ITURRALDE VANHELLEPUTTE, y
DON JOSE LUIS JUAN DE FRUTOS

Tetuán, 11 de enero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.

Cancillería de la Orden Mehdauia

Relación de personal que ingresa en la Orden de la Mehdauia con ocasión de la festividad de los Santos Reyes y a quienes le han sido expedidos los correspondientes Diplomas por S. A. I. el Jalifa.

GRAN CRUZ

Excmo. señor don Francisco Gómez Arroyo. Director de Sanidad de la Zona.

COMENDADOR DE NUMERO

D. José Marsal Renouf. Director de "Conserva Marroquí, S. A."
D. Eduardo Lomo Godoy. Médico de los Servicios Sanitarios.
D. Roberto Alonso Benito. Coronel de Estado Mayor.
D. Antonio Lucas Mata (ascenso). Coronel de Infantería.

COMENDADOR ORDINARIO

D. Rafael de Solís Sánchez. Jefe de la Oficina Comercial del Consulado General de España en Rabat.

D. Antonio Bernardez Tenreiro. Jefe de Secretarías del Ministerio de Comercio.

D. Juan Serrada y García Olay. Jefe de Secretaría de la Dirección General de Seguridad.

D. José Irrure Moreno (ascenso). Jefe del Servicio de Prisiones.

D. Luis Bastarache y Lerdo de Tejada. Ayudante de Montes.

D. Pedro Guillén Trigueros. Maestro nacional.

D. Maximino Vila Loureiro. Maestro nacional.

D. Miguel Tarradell y Mateu. Arqueólogo.

D. Fernando Pardo Ibarra. Teniente Coronel de Artillería.

D. Diego López de Soria (ascenso). Teniente Coronel de Artillería.

D. Fernando de la Iglesia Rodríguez. Teniente Coronel de Caballería.

D. Angel Castellano Sánchez. Comandante de Infantería.

D. Raimundo del Valle Almazán. Comandante de Infantería.

D. Juan-Antonio Gallego Pérez. Comandante de Ingenieros.

D. Teófilo Domingo Espinar. Comandante de Intendencia.

D. José Sueira Fernández. Comandante de Artillería.

D. Justo Benedicto Pérez. Comandante de Infantería.

D. Juan Díaz Pereña (ascenso). Comandante Ingenieros.

OFICIAL

D. Amadeo Cruz Arceaga. Apoderado de "Conserva Marroquí, S. A."

D. Amancio Fernández-Cernuda y Escandón del Arenal. Agente de Policía de 2.^a

D. Manuel Blanque Tripiana. Interventor Comarcal.

D. Antonio Ciudad Olmo. Jefe de Negociado de 3.^a de Prisiones.

D. Emilio Marín Ferrere (ascenso). Practicante Servicios Sanitarios

D. Luis Blanco Fiol. Agente de 2.^a del Cuerpo General de Policía.

D. Luis Escriña Sanz. Jefe del Servicio del Ferrocarril Ceuta-Tetuán.

D. Antonio Fernández Morcillo. Capitán de Ingenieros.

D. Luis Hernández Blázquez. Capitán de Ingenieros.

D. Juan José Serrano Pacheco. Capitán de Artillería.

D. Pedro Hernández Martínez. Capitán de Infantería.

D. Jesús González Lorient. Capitán de Artillería.

D. Pedro Arechavaleta Eguía. Capitán de Caballería.

D. José Gómez Tirado. Capitán de Artillería.

D. José Andrade Ayalaya. Capitán de Artillería.

D. Tomás Martínez Cruz. Capitán Médico.

D. Ramón Izquierdo Estéfano. Capitán Infantería.

D. Emilio Cuevas Martín. Capitán de Intendencia.

D. Carlos Delgado Caracuel. Capitán de Artillería.

MEDALLA

D. Angel Llanos Vaello. Auxiliar 2.^o del Cuerpo General Administrativo.

D. José López Val. Oficial del Cuerpo Administrativo de Tribunales.

D. Francisco Gutiérrez Valdés. Teniente de la Mejasnía.

D. Joaquín Botas Salmón. Auxiliar 1.^o del Cuerpo Gral. Administrativo.

D. José Joaquín Freire Morales. Auxiliar 1.^o del Cuerpo General Administrativo

D. Florentino de Molina Martel e Ibáñez. Auxiliar 2.^o del Cuerpo General Administrativo.

D. Francisco del Pino Galán. Auxiliar 1.^o del Cuerpo General Administrativo.

D. Leopoldo Clemente Gámez. Oficial 1.^o del Cuerpo Administrativo Aduanas.

D. Claudio Fernández González. Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo.

- D. Agustín Gondra Blanco. Teniente de Infantería.
- D. José López Montes. Teniente de Artillería.
- D. José Palomo Jiménez. Teniente de Ingenieros.
- D. Miguel Sierra Zarzalejo. Teniente Farmacéutico.
- D. Alois Wileh Roth. Teniente de Infantería.
- D. Francisco López Marín. Teniente de Caballería.
- D. Santiago Sanz Amantegui. Teniente Practicante.

INSIGNIA DE BRONCE

- D. Facundo Ruiz del Valle. Guardia Civil.
- D. Agustín Gómez Bonilla. Alguacil de Tribunales.
- D. Antonio Casado Vicaria. Sargento de la Mejasnía.
- D. Onésimo Niño Jiménez. Brigada de Infantería.
- D. Manuel Fernández Palacios. Brigada de Infantería.
- D. Antonio García García. Brigada de Ingenieros.
- D. Angel Valle Pérez. Brigada de Infantería.
- D. Antonio Cabrera Rodríguez. Brigada de Infantería.
- D. Alfonso Navas Buedes. Brigada de Artillería.
- D. Rafael Ríos Ortega. Brigada de Ingenieros.
- D. Antonio Morillo Parra. Sargento de Infantería.
- D. Adolfo Puertas Bautista. Sargento de Intendencia.
- D. José Campos Briz. Sargento de Artillería.
- D. Juan García León. Sargento de Caballería.
- D. Francisco González Pérez. Sargento de Artillería.
- D. Eduardo Sánchez Mateos. Sargento de Ingenieros.
- D. Macario Flores Martínez. Sargento de Intendencia.
- D. Norberto Manjarín Centeno. Conserje.
- Manuel Ros Rivera. Cabo 1.º Infantería.
- Leonardo Ramos Rodríguez. Cabo 1.º Infantería.
- Juan Berruezo Rodríguez. Cabo 1.º Infantería.
- Fernando González García. Cabo 1.º Ingenieros.
- Pedro Villarejo Leganés. Cabo 1.º Ingenieros.
- Andrés Márquez García. Cabo 1.º de Artillería.
- Antonio Caro Mura. Cabo 1.º de Artillería.
- Rafael Gámez de Rey. Cabo 1.º de Artillería.
- Damián Millán Cabello. Cabo 1.º de Infantería.

CORDON

Doña Mercedes Corbella Valenti. Maestra nacional.

Tetuán, 14 de enero de 1954.—El Delegado General, P. I., *Tomás García Figueras*.



Intervención Principal de Marina

INTERVENCION REGIONAL DE MARINA DEL LUCUS

EDICTO

DON GERMAN ALBARRAN ORIVE, Capitán de Corbeta de la R. N. A., Interventor Regional de Marina del Lucus.

Hago saber: Que por don Juan Pedro de Domecq y Díez, Presidente del Consejo de Administración de la entidad "COMERCIO MARROQUI, S. A.",

dominada en Larache, concesionaria del pesquero de almadraba denominado ES SAHEL, situado en la costa de esta jurisdicción al NW. de Larache, se ha solicitado el cambio de emplazamiento de dicho pesquero, para trasladarlo a un punto en el que quedaría su centro en:

Latitud N.: 35° — 19' — 40"

Long. W. : 6° — 07' — 29" 54

Lo que se pone en general conocimiento, para que cuantas personas o entidades puedan considerarse perjudicadas por este nuevo emplazamiento, presenten en el término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, las reclamaciones que estimen.

Dado en Larache a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Germán Albarrán.*



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Servicio de Minas

ANUNCIO

Por don Antonio Miguel Varea Fernández ha sido solicitada autorización para la instalación de un taller de montaje de cohetes, y almacén para los mismos y materias primas, situados en las proximidades de Beni Enzar y Cauntera de Sidi Musa, de la cabila de Mazuza.

Lo que se hace saber, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Explosivos de la Zona, de 14 de marzo de 1934, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten las reclamaciones que crean pertinentes en el Servicio de Minas, en la Delegación de Economía, en Tetuán, en el término de veinte días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 12 de enero de 1954.—El Subdelegado de Agricultura y Producción, *José M.^a Barnola.*

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general, que a partir del plazo de un mes a contar de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar el permiso de Investigación número 1.210 solicitado por don Elías Ruiz Espanar con una superficie de mil seiscientas hectáreas situado en el lugar denominado Sidi Alí de la fracción de Kelacha de la cabila de Metalza.

Tetuán, 11 de enero de 1954.—El Subdelegado de Agricultura y Producción, *José M.^a Barnola.*



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de los Servicios de Veterinaria

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Diciembre de 1953.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospe- chosos	Curados	Muertos	Sacrifi- cados	En trata- miento	Inmuni- zados
Carbunco bacteridiano							
Carbunco sintomático							
Linfangitis epizootica							
Muermo							
Tuberculosis							
Pneumoentritis infecciosa cerdo							
Peste porcina							
Mal rojo del cerdo							
Fiebre aftosa	2						
Rabia	1-2-3-5	30		2(+)			58
Viruela							73
Peste aviar	1-2-5			45			
Difteria y viruela aviar	1			1			1.447
Tifosis aviar	4						117
Cólera aviar							34
Brucelosis. (bovina							
(ovina y caprina... ..							
Agalaxia contagiosa							
Aborto epizootico							
Loques de las abejas							
Nosemosis							
Durina							
Piroplasmosis (Piroplasmosis							
(Theileriosis							
de las diver- (Anaplasmosis							
sas especies... (Nuttalliosis							
(Equidos							
Sarna... (Bóvidos							
(Ovidos y Cápridos	2-3	760	760				
Estrongilosis							
Distomatosis	1-2-3	2.846	2.835	11			
Triquinosis							
Cisticercosis							
Coccidiosis							
Espiroquetosis							
Helmintiasis varias							

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucus.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert.

Delegación de Educación y Cultura

Escuela Politécnica

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA LA PROVISION CON CARACTER PROVISIONAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR AUXILIAR DE LA CARRERA DE APAREJADORES MARROQUIES EN LA ESCUELA POLITECNICA DE TETUAN

Vacante en la Escuela Politécnica de Tetuán una Plaza de Profesor Auxiliar de la Carrera de Aparejadores Marroquíes, con la retribución anual de cuatro mil ochocientas pesetas, en concepto de gratificación, se anuncia a concurso su provisión, con carácter provisional, entre españoles y marroquíes que aspiren a desempeñarla.

Serán obligaciones generales de su cargo: sustituir a los Profesores numerarios de la Sección de Aparejadores en breves ausencias o enfermedades; asistir diariamente, si no le han sido fijadas otras actividades, a la clase con el Profesor numerario correspondiente a la asignatura, que determina la Dirección, auxiliándole en la corrección de ejercicios, preparación de prácticas, etc.

Las instancias dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Educación y Cultura y acompañadas de los Títulos o copias autorizadas de los mismos y de cuantos documentos sirvan para justificación de los méritos que puedan ser aducidos, deberán tener entrada en esta Delegación dentro del Plazo de quince días a contar del de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona.

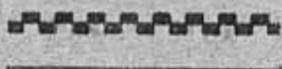
Tetuán, 4 de enero de 1954.—El Delegado, *Luis Carvajal Arrieta*.

Sección de Contabilidad

AVISO

Siendo necesaria la adquisición de material pedagógico, tanto para las Escuelas Españolas como musulmanas, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar, indicándoles que el pliego de condiciones obra en la Sección de Contabilidad de esta Delegación, y que el plazo de admisión de instancias termina el día 10 de febrero próximo.

Tetuán, 18 de enero de 1954.—El Subdelegado, *Luis Pérez Lozano*.



ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Transportes Militares de Larache

ANUNCIO

Hasta las 12 horas del día 15 del corriente mes de enero, y en la Jefatura de Transportes Militares de esta Plaza, sita en el Parque de Intendencia de la misma, se admiten ofertas para la Subasta de contratación de los Servicios de Acarreos interiores y Transportes por carretera, afectos a esta Jefatura, y cuyos Pliegos de Condiciones Técnicas, Pliegos de Condiciones Legales y Modelo de Proposición, han sido publicados en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército núm. 290 de fecha 25 de diciembre último, y en el Boletín Oficial del Estado número 360, de fecha 26 de diciembre pasado.

Larache, a 9 de enero de 1954.--El Comandante Jefe Acctal. de Transportes, (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

Automóviles - Comercio - Industria, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Sres. accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, en el domicilio social de Larache el día 23 de febrero próximo a las 10,30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º--Aprobación de la Memoria del 18.º Ejercicio social.
- 2.º--Aprobación de las Cuentas, Balance e Inventario del Ejercicio.
- 3.º--Propuestas de Sres. Accionistas.

Los Sres. Accionistas, deberán constituir el depósito de sus acciones a efectos del art. 19 de los Estatutos sociales.

Larache, 18 de enero de 1954.--El Secretario, **Ignacio Cantalejo**.—V.º B.º: El Presidente, **José Gargallo**.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ANEXO AL NUMERO 4

REGISTRO DE INMUEBLES

Como Registrador de la Propiedad del Partido.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor de don Jesús Sánchez Bedmar, del derecho de propiedad sobre un terreno, situado en esta Ciudad, Sania Ramel, izquierda carretera Tetuán-Río Martín, con una superficie aproximada de 400,00 m². y limita:

Al Norte, con herederos de Laarbi Lebbady.

Al Este, con Hach Abdeslam El Jatib.

Al Sur, con la carretera.

Al Oeste, con Mohamed Ben Mohamed El Gomaria.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día trece de febrero a las dieciséis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán, a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Manuel Lord.**

Como Registrador de la Propiedad del Partido.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, se tramita expediente para inscripción a favor del Estado Español, Ejército de Tierra, del derecho de propiedad sobre un terreno, situado en Sania Ramel, con una superficie aproximada de 990,00 m². y limita, por tres lados con terrenos propiedad del Ejército de Tierra del Estado Español y por el otro por Cerámica La Primitiva.

Señalado para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de dicha finca el próximo día diecinueve de febrero a las dieciséis horas, se convoca por el presente a cuantas personas tengan interés en el asunto.

Dado en Tetuán, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Manuel Lord.**

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Accidental, Registrador de Inmuebles de este Partido Judicial.

Hago saber: Que practicada la diligencia de deslinde de la finca objeto del expediente de 1.^a inscripción núm. 1.763.

Son sus límites:

Norte, con huerta propiedad de Chaib Ben Alí Ben Abdelah.

Sur, con terreno propiedad de Ahmed Ben Nazar Tligui.

Este, con terreno propiedad de Alí Ben Abdelah El Harrak y con otro de Sid Mulay Ahmed Raisuni.

Oeste, con otro terreno también propiedad de Ahmed Ben Nazar Tligui.

Superficie: Veintidós áreas, que están dedicadas a huerta.

Finca rústica, huerta situada entre las huertas de Aain Berdi, en las proximidades de la ciudad de Arcila.

Las personas que creyesen deben oponerse a la inscripción del inmueble a favor de don Guillermo Jiménez Alty, con las características expresadas podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador o presentarlas ante el Juez de Paz, el Bajá o el Kadi de Arcila durante el plazo improrrogable de tres meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Zona, debiendo formular dichas reclamaciones precisamente por escrito, fundamentadas y acompañadas de los documentos que las justifiquen, bien entendido que transcurrido el término mencionado no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Larache, a 7 de enero de 1954.--El Registrador,
Juan Rodríguez Sánchez.

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador de Inmuebles de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Registro de Inmuebles de mi cargo se ha presentado una instancia por la que Sid Abdeslam Ben Hammú Ben Kaddur y su hermano Sid Ahmed Ben Hammú Ben Kaddur solicitan la inscripción a su favor de una finca rústica enclavada en los sembrados de Ulad Aatía, Kabila del Bendor, denominada "Guem El Gasi Ben Alí", cuyos límites son:

Norte, con la propiedad de Embarek Mohamed Hach.

Este, con la propiedad de los herederos de Mohamed Ben El Hach.

Por el lado del mar, con la propiedad de Mohamed B. Hamed Abdeslam, y por el Oeste, con la de Buselham Ben Hamed,

digo, Ben Ali Atiuo, con los herederos de Laamarani y con la propiedad de Marzoj Ben Mohamed.

Y en el expediente de primera inscripción número 1.770 he acordado señalar para la Diligencia de deslinde de la citada finca el día 9 de febrero de 1954 a las 9 horas; convocándose por el presente para que asistan a dicho acto todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones que sean pertinentes.

Dado en Larache, a 13 de enero de 1954.--El Registrador Acctal., **Juan Rodríguez Sánchez.**

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador de Inmuebles de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado una instancia por la que Abdeslam y Ahmed Ben Hammú Ben Kaddur solicitan la inscripción de una finca rústica enclavada en los sembrados de Ulad Aatía, cabila del Bedor, denominada "El Magassel", situada en las proximidades del Tenin de Sidi Yamani, y son sus límites:

Norte, con la propiedad de Mohamed, hijo del Gazi Mohamed.

Este, con los herederos de Tuhami Ben Ahmed.

Por la parte del mar, con la propiedad de Gasha y por el Oeste, con los mismos límites.

Y en el expediente de primera inscripción número 1.775, he acordado señalar para la Diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 13 de febrero de 1954, a las 9 horas; convocándose por el presente para que asistan a dicho acto todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 13 de enero de 1954.--El Registrador Acctal., **Juan Rodríguez Sánchez.**

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador de Inmuebles de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado una instancia por la que Sid Abdeslam y Ahmed Ben Hammú Ben Kaddur, solicitan la inscripción de una finca rústica enclavada en los sembrados de Ulad Aatía, cabila del Bedor, denominada "Yenan Hesinats" y "Remel Hesinats", siendo sus límites:

Primera parcela: "Yenan Hesinats".--Este, con herederos de Mohamed Ben Buxta, y con la de su hijo Hamed Ben Mohamed;

por el Este y Oeste, con la propiedad de los solicitantes, y por la parte del mar, con el cauce.

Segunda parcela: "Remel Hesinats".-- Este, con Buselham Ben Mohamed Hamed y con terrenos de los solicitantes.--Por el Norte, con Mohamed Ben Boaza; por la parte del Oeste, con terrenos de los solicitantes, también.

Y en el expediente de primera inscripción número 1.776, he acordado señalar para la diligencia de reconocimiento y deslinde el día 23 de febrero de 1954 a las 11 horas; convocándose por el presente para que asistan a dicho acto todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 13 de enero de 1954.--El Registrador Acctal., **Juan Rodríguez Sánchez.**

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador de Inmuebles Accidental de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado una instancia por la que Sid Abdeslam y Ahmed Ben Hammú Ben Kaddur, solicitan la inscripción de una finca rústica enclavada en los sembrados de Ulad Aatía, cabila del Bedor, denominada "Guemel de Ulad Fatah", siendo sus límites:

Norte, con el camino de Reixana-Arcila.

Este, con la propiedad de Mohamed Ben Boaza.

Por el lado del mar, con la cañada.

Oeste, con el camino que conduce al monte bajo de la cabila del Sahel.

Y en el expediente de primera inscripción número 1.777 he acordado señalar para la Diligencia de reconocimiento y deslinde de la citada finca el día 13 de febrero de 1954 a las 13 horas; convocándose por el presente para que asistan a dicho acto todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 13 de enero de 1954.--El Registrador Acctal., **Juan Rodríguez Sánchez.**

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador de Inmuebles de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado una instancia por la que Sid Abdeslam y Ahmed Ben Hammú Ben Kaddur solicitan la inscripción a su favor de una finca rústica enclavada en los sembrados de Amar, cabila del Bedor, denominada "En-Nuidrats", cuyos límites son:

Norte, con terreno baldío.

Este, con Lahsen Ben Liamani.

Por el lado del mar, con la propiedad de Mohamed El Garbia.

Oeste, con la propiedad de Layaxi Ueld Jalifa y con la propiedad de Abde El Mahyub.

Y en el expediente de primera inscripción número 4.778, he acordado señalar para la Diligencia de deslinde de la citada finca el día 13 de febrero de 1954 a las 15 horas; convocándose por el presente para que asistan a dicho acto todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 13 de enero de 1954.--El Registrador Acctal., **Juan Rodríguez Sánchez.**

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador de Inmuebles de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Registro de Inmuebles se ha presentado una instancia por la que Sid Abdeslam y Sid Ahmed Ben Mohamed Ben Kaddur, solicitan se inscriba, en proindiviso, a su favor, el derecho de dominio sobre una finca rústica enclavada en los sembrados de Ulad Aatia, cabila del Bedor, denominadas las parcelas que la componen "Merya Ulad Layachi" y la otra sin denominación, que constituye una charca de agua, y cuyos límites son:

Primera parcela. -- Norte, con Mohamed Ben Hamed Ben Buchta; Este, con Hamed Ben Bohamed B. Kaddur y su hermano Sid Abdeslam; por la parte del mar con la cañada y por el Oeste, con la propiedad de los solicitantes.

Segunda parcela.--Norte, con el barranco de los herederos de Ali Ben Buchta, con la propiedad de Hamed y Abdeslam Ben Mohamed Kaddur y con los herederos de Mohamed Ben Buchta.--Por el lado del mar, con la propiedad de los solicitantes, y por el Oeste, con la propiedad de los mismos.

Y en el expediente de primera inscripción número 4.771 he acordado señalar para la Diligencia de reconocimiento y deslinde de la citada finca el día 9 de febrero de 1954 a las 11 horas; convocándose por el presente para que asistan a dicho acto todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 13 de enero de 1954.--El Registrador Acctal., **Juan Rodríguez Sánchez.**

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador de Inmuebles de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado una instancia por la que Sid Abdeslam y Ahmed Ben Mohamed Ben Kaddur, solicitan se inscriba a su favor, en proindiviso el derecho de dominio sobre una finca rústica enclavada en los sembrados de Ulad Aafia denominada "Dehsa Ben Hach" y cuyos límites son: Norte, con la propiedad de los herederos de Abdelah Ben Mehyub.

Este, con la propiedad de Embarek Ben Mohamed Ben Hach, con los herederos de Sel-lam Ben Mohamed y con propiedad de Sidi Layasi Ben Abdelkader.

Por el lado del mar, con el citado Layasi y el camino que pasa por este lugar.

Oeste, con los mismos límites y con la propiedad de los herederos de Abdel-lah Ben Mehyub.

Y en el expediente de primera inscripción número 1.772, he acordado señalar para la Diligencia de reconocimiento y deslinde el día 9 de febrero de 1954 a las 13 horas, convocándose por el presente para que asistan a dicho acto todas las personas que puedan tener interés en el mismo, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 13 de enero de 1954.--El Registrador Acctal., **Juan Rodríguez Sánchez.**

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador de Inmuebles de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado una instancia por la que Sid Abdeslam y Ahmed Ben Mohamed Ben Kaddur, solicitan se inscriba a su favor, en proindiviso y por mitades, sobre una finca rústica enclavada en los llanos de Ulad Aafia, cabila del Bedor, denominada "Blad El Kadi", cuyos límites son:

Con propiedad de los solicitantes, por todos sus lados.

Y en el expediente de primera inscripción número 1.773, he acordado señalar para la Diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de esta finca, el día 9 de febrero de 1954 a las 16 horas; convocándose por el presente para que asistan a este acto todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 13 de enero de 1954.--El Registrador Acctal., **Juan Rodríguez Sánchez.**

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador de Inmuebles Accidental de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado una instancia por la que Sid Abdeslam y Ahmed Ben Mohamed o Hammú Ben Kaddur solicitan la inscripción a su favor de una finca rústica denominada "El Abranich", enclavada en los sembrados de Ulad Aatía, cabila del Bedor, cuyos límites son:

Norte, con la propiedad del Habús de los Ulad El Bedri y con los herederos del Hach Mohamed El Bedri.

Este, con la mujer Mesooda Bentz El Fakih Sidi Mohamed El Aatui y con la propiedad de Sidi Buselham Ben Sisi Ali El Attiui.

Por el lado del mar, con la propiedad de Marzok Ben Mohamed Attiui y por el Oeste, con la propiedad de Sidi Layaxi Ben Mohamed El Jalifa Attiui y con la propiedad de Haya Safia Bentz Kaddur Ben Mohamed Attiui.

Y en el expediente de primera inscripción número 1.774 he acordado señalar para la Diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la citada finca, el día 9 de febrero de 1954, a las 18 horas, convocándose por el presente para que asistan a dicho acto todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 13 de enero de 1954.--El Registrador Acctal., **Juan Rodríguez Sánchez.**

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador de Inmuebles de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado una instancia por la que Sofía Bentz Mohamed Ben Sel-lam El Bedri El Attiui y su hermano Yilali, solicitan la inscripción de una finca rústica llamada "Biada", "Yarf El Ahmar", "El Guersa", "Eddar" y "R'mel", cuyos límites son:

Primera: "Biada".--Por el Este, con Sid Layaxi; Norte, con Marzek Ben Mohamed Ben El Maydub; por la parte del mar con Ahmed y Abdeslam Ben Hammú Ben Kaddur, y por el Oeste, con el arroyo y con la propiedad de Sid Layachi, citado.

Segunda: "El Yarf El Ahmar".--Norte, con el río que corre en tiempo de lluvia; Este, con los hermanos Abdeslam y Ahmed Ben Hammú Kaddur, y por la parte del mar linda con los anteriores y con Buselham Ben Mohamed El Bandud.

Tercera: "R'mel".--Por el Norte, con el camino del bosque; por el Este, con la propiedad de Sid Layachi Ben Abdelkader el

Jalifa; por la parte del mar, con Mohamed Ben Boaba, y por el Oeste, con Buselham Ben Mohamed (a) Bandud.

cuarta: "El Guersa".--Norte, con los herederos de Abdeliah Ben Mehjub; por el Este con Haddum Ben Sel-lam Ben Mehjub, y por el Oeste, con la propiedad de los herederos de Abdeslam Ben Attia y los hermanos Ahmed y Abdeslam Ben Hammú Ben Kaddur.

Quinta: "Eddar".--Norte, con las chumberas y la propiedad de los hermanos Ahmed y Abdeslam Ben Hammú; Este, con Menana Bentz Abdeslam Ben Kaddur y sus hijos de su esposo Abdulkader Ben Mohamed Ben Amar; por la parte del mar con los herederos de Abdeslam El Attia, y por el Oeste, con la propiedad de Abdel-lah Ben Sid Mohamed El Aula.

Y en el expediente de primera inscripción número 1.779 he acordado señalar para la Diligencia de deslinde de la citada finca el día 13 de febrero de 1954 a las 16 horas; convocándose por el presente para que asistan a este acto todas las personas que puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 13 de enero de 1954.--El Registrador Acctal., **Juan Rodríguez Sánchez.**

DON JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ, Abogado y Registrador de Inmuebles de Larache y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Registro se ha presentado una instancia por la que Sid Abdeslam y Ahmed Ben Hammú Ben Kaddur, solicitan la inscripción de una finca rústica enclavada en las cercanías de la Mezquita de los Uld El Hach Ahmed (proximidades del Tenin de Sid Yamani), cuyos límites son:

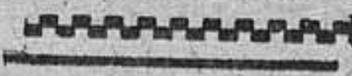
Por Alquibla, con el Habús de la Mezquita de los Uld El Hach Ahmed y con los herederos de Mohamed Ben Hamido y de Hamu ben Alí mencionado, y con la propiedad de los herederos de Ahmed Ben Ayaal.

Por el lado del Garb -occidente- con la propiedad de los herederos de Mohamed Ben Hamido y Hamú Ben Alí y con la propiedad de Ben Aayal.

Y en expediente de primera inscripción número 1.781 he acordado señalar para la Diligencia de deslinde de la citada finca el día 13 de febrero de 1954 a las 18 horas; convocándose por el presente para que asistan a dicho acto todas las personas que

puedan tener interés, en el cual podrán aportar datos, documentos y hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a 13 de enero de 1954.--El Registrador Acctal., **Juan Rodríguez Sánchez.**


ADMINISTRACION DE JUSTICIA
EDICTOS

DON JOSE PLACIDO FERNANDEZ VIAGAS, Juez de Primera Instancia de Villa Nador y su Partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 44 de 1952, instados por el Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, contra Sid Al-lux Bigiar Hach Abdelah, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Villa Sanjurjo, sobre reclamación de 139.244,00 pesetas de principal, más 40.000 pesetas graduadas para intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de avalúo, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del indicado demandado:

Finca urbana: Situada en la Plaza del Rif, número 9, de Villa Sanjurjo, inscrita al folio 15 del libro 3.º del Distrito de Villa Sanjurjo, tomo 20 del archivo, finca núm. 145. Ha sido tasada en **SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.**

Finca rústica: Sita en las comarcas de Ait Kamara y Eslef, población de la cabila de Beni Urriaguel, en diversos lotes, con una extensión superficial de setenta hectárea. Ha sido tasada en **DOSCIENTAS MIL PESETAS.**

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Mohamed Ben Azuz número 4, el día diez y siete de febrero del próximo año, a las once horas, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero y en la que deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace saber que no consta en este Juzgado la existencia de títulos de propiedad, los cuales no han sido previamente suplidos.

Dado en Villa Nador a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—**José-Plácido Fernández.**—El Secretario, **E. Entrena.**

Don Juan Segoviano Hernández, Juez de 1.^a Instancia de Larache y su Partido, por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la pieza de situación dimanante del sumario 363 de 1953, delito robo, he acordado dejar sin efecto la requisitoria mandada publicar con fecha cinco del mes actual, contra ABDESELAM BEN MOHAMED BUFRAHI (a) Mohaudin, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Larache a 12 de enero de 1954.—E., **Juan Segoviano.**—El Secretario, **Gabriel Mellado.**

Don Juan Segoviano Hernández, Juez de 1.^a Instancia de Larache y su Partido, por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la pieza de situación dimanante del sumario 344 de 1952, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial núm. 3, de fecha 16 de enero de 1953, relativa al procesado ABDELKADER BEN YILALI BEN BUSSELHAM, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Larache a 12 de enero de 1954.—E., **Juan Segoviano.**—El Secretario, **Gabriel Mellado.**

DON JUAN SEGOVIANO HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia de Larache y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que habiendo sido habido el procesado SEL-LAM BEN MOHAMMED BEN AMAR (a) Mohaudin, reclamada su busca y captura en orden circular de fecha cuatro del mes en curso, por razón del sumario de 1953, número 360, rollo 1.081, por los delitos de robo y hurtos, aparecido con el nombre de Sel-lam Ben Mohammed Būfrahi (a) Mohandin, se dejan sin efecto las indicadas órdenes de busca y captura.

Dado en Larache a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E., **Juan Segoviano.** — El Secretario, **Gabriel Mellado.**

DON JOSE-PLACIDO FERNANDEZ VIAGAS, Juez de Primera Instancia de Villa Nador.

Por la presente, hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en pieza cuarta de la quiebra del comerciante don Juan Moreno Martínez, vecino de esta Villa, se ha fijado hasta el día

veinticinco de febrero próximo el término dentro del cual deberán los acreedores presentar al Síndico de dicha quiebra los títulos justificativos de sus créditos. Y que para la Junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado el día nueve de marzo siguiente a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo el presente de citación en forma a los acreedores del quebrado.

Dado en Villa Nador a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, **E. Entrena.**

DON ANTONIO OLARTE EGIDO, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Tetuán (Marruecos), y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen, de oficio, autos de prevención de abintestato de Eduardo Carrasco Cacebro, de sesenta y tres años de edad, natural de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en Chauen (Marruecos Español), que falleció en dicha ciudad el día siete de octubre último, en estado de soltero, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar su muerte sin testar, llamando, por segunda vez, a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, advirtiéndoles que deberán expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Dado en Tetuán, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Antonio Olarte.**—El Secretario, **Luis C. Fernández.**

DON JUAN SEGOVIANO HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia de Larache y su Partido.

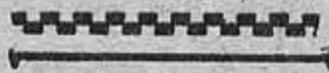
Por el presente, hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en la pieza de situación dimanante del sumario 153 de 1953, delito imprudencia, instruido contra Benaisa Ben Mohamed El Meki, he acordado dejar sin efecto la requisitoria mandada a publicar contra el mismo, toda vez que el mismo ha sido habido.

Dado en Larache a 14 de enero de 1954.—**Juan Segoviano.**—El Secretario, **Gabriel Mellado.**

CEDULAS DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.^a Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden núm. 5 de 1954, se cita a Francisco Campillos Sánchez, conductor, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Paseo de Las Palmeras, para que el día 11 de mayo próximo, a las 10'30 horas y en concepto de perito comparezca ante la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital para asistir a la vista del juicio oral de la causa núm. 383/1947 sobre imprudencia contra don Oscar Peña de Camus; bajo apercibimiento que, de no comparecer incurre en multa de 5 a 50 pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al perito Francisco Campillo Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce y se inserte en el Boletín Oficial de la Zona, expido la presente que firmo en Tetuán a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, **Luis C. Fernández.**



CEDULAS DE NOTIFICACION

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de este Partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario 92, rollo 193 de 1953, sobre estafa, contra, Francisco Ruiz Beltrán, de 33 años, soltero, natural de Ceuta, hijo de José y de María, se hace saber a éste el haberse dejado sin efecto su procesamiento con todas sus consecuencias legales, y el quedar el libertad definitiva.

Y para que sirva de notificación al interesado don Francisco Ruiz Beltrán, y ser publicada en el Boletín Oficial de la Zona, por no haber sido hallado en el domicilio señalado por él, expido la presente en Tetuán, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, **Luis C. Fernández.**

En el juicio declarativo verbal civil núm. 11 del año en curso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente; SENTENCIA.--En Arcila a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por don Eduardo de Mesa y Galbán, Licenciado en Derecho, Juez de Paz de Arcila y su demarcación, los presentes autos de juicio declara-

tivo verbal civil, instados por doña Victoria Carrillo Cruz, mayor de edad, viuda, propietaria, con domicilio en Arcila en la Avenida de Italia, contra don Antonio Vázquez Espiñeira, mayor de edad, militar retirado, cuyo actual domicilio se desconoce en reclamación de cantidad y... FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado en rebeldía don Antonio Vázquez Espiñeira a que abone a la demandante doña Victoria Carrillo Cruz la cantidad de mil pesetas que es en adeudarle, más al pago de las costas causadas en esta primera instancia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Eduardo de Mesa.- Rubricado.- PUBLICACION.- Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de Paz que la autoriza, hallándose celebrando su audiencia pública en el día de su fecha.- Doy fe.- F. Medina.- Rubricado.

Y para que sea inserta en el Boletín Oficial de la Zona y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía don Antonio Vázquez Espiñeira, expido la presente en Arcila a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.--El Secretario,

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Paz Suplente de esta ciudad y su demarcación, don Alvaro Torregrosa Dolón, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas núm. 183 de 1953, instruido por falta contra las personas, contra los condenados Abdelnebi Ben Mohamed Ben Abdeselam Saharaui (a) Chocolate, Mohamed Ben Hamed Ben Al-lal (a) Butaquia y Mohamed Ben Mohamed Ben Montaj, de 21 años, soltero, natural de Tánger, hijo de Mohamed y Aicha, de unos 19 años, soltero, natural de Larache, hijo de Hamed y Aixa y de unos 22 años, casado, pescadero, hijo de Mohamed y Fatima, natural de Tánger, respectivamente, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen SE LES REQUIERE para que en el término de cinco días a partir de la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Zona, comparezcan ante este Juzgado, sito en 4 Caminos, para constituirse en Prisión a fin de extinguir cada uno de ellos quince días de arresto menor a que han sido condenados en el referido juicio y abonen las costas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que les sirva de requerimiento en forma legal, y su inserción en el referido periódico oficial, expido la presente en

Larache a dieciseis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.--El Secretario, **Emilio Jiménez.**

REQUISITORIAS

DON ANTONIO OLARTE EGIDO, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Narciso Narváez Pérez, vecino que fué de Ceuta, hijo de Antonio y de María, natural de La Línea, de veintisiete años de edad, estado casado y profesión pescador, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 454, del año 1953, que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a trece de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — **Antonio Olarte.** — El Secretario, **Luis C. Fernández.**

DON ANTONIO OLARTE EGIDO, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Ahmed Ben Si Abdelam Ben Si Abdelha, natural de Tammeddat (poblado de Terxa), y profesión jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para cons-

tituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario cuatrocientos ochenta y uno del año 1953, que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando de tabaco, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—**Antonio Olarte.**—El Secretario, **Luis C. Fernández.**

que se han
que con el
que se ha
que se ha
que se ha

que se ha
que se ha
que se ha
que se ha
que se ha